

24205 REAL DECRETO 1621/1993, de 10 de septiembre, por el que se indulta a don Luis Moreno Alcántara.

Visto el expediente de indulto de don Luis Moreno Alcántara, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, condenado por la Sección Decimoséptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 3 de octubre de 1991, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de septiembre de 1993,

Vengo en indultar a don Luis Moreno Alcántara de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante los cinco años siguientes a la concesión del mismo.

Dado en Madrid a 10 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

24206 REAL DECRETO 1622/1993, de 10 de septiembre, por el que se indulta a don José Luis Alarcón Hervás.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Alarcón Hervás, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 25 de noviembre de 1991, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Quinta, de fecha 9 de mayo de 1985, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de septiembre de 1993,

Vengo en indultar a don José Luis Alarcón Hervás de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

24207 REAL DECRETO 1623/1993, de 10 de septiembre, por el que se indulta a don Juan Tato Ageitos.

Visto el expediente de indulto de don Juan Tato Ageitos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de fecha 20 de julio de 1991, resolutoria de recurso de apelación penal contra otra del Juzgado de lo Penal número 3 de La Coruña, en fecha 7 de mayo de 1991, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de septiembre de 1993,

Vengo en conmutar a don Juan Tato Ageitos la pena privativa de libertad impuesta, por la de un mes y un día de arresto mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo normal de cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

24208 REAL DECRETO 1624/1993, de 10 de septiembre, por el que se indulta a don Luis Angel Alvarez Palacio.

Visto el expediente de indulto de don Luis Angel Alvarez Palacio, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 2 de octubre de 1987, a las penas de dos meses y un día de arresto mayor y privación de obtener el permiso de conducir durante un año, otra de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y dos penas de 40.000 pesetas de multa, y privación del permiso de conducir por un año, con las accesorias en todas ellas de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de septiembre de 1993,

Vengo en conmutar a don Luis Angel Alvarez Palacio las penas privativas de libertad impuestas, por la de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

24209 REAL DECRETO 1625/1993, de 10 de septiembre, por el que se indulta a don Raúl Elena Ramos.

Visto el expediente de indulto de don Raúl Elena Ramos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de San Sebastián, en sentencia de fecha 2 de abril de 1992, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de septiembre de 1993,

Vengo en indultar a don Raúl Elena Ramos de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

24210 ORDEN de 15 de septiembre de 1993 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 7 de noviembre de 1991, habiendo sido tenido el recurrente por apartado y desistido de la apelación por el Tribunal Supremo (Sala Tercera) por Resolución de 1 de febrero de 1993.

En el recurso contencioso-administrativo número 729/1987, promovido por el Procurador don Pablo Oterino Menéndez en nombre y representación de don Juan Antonio Giner Blasco, Médico del Registro Civil, contra Resolución de 1 de agosto de 1986 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que desestimó la petición de ser considerado funcionario de la Administración de Justicia, y contra Resolución de 10 de septiembre de 1986 del Ministerio de Justicia, que desestimó el recurso de alzada contra la anterior Resolución, la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 7 de noviembre de 1991, dictó sentencia cuya parte dispositiva se transcribe a continuación, habiendo sido tenido el recurrente por apartado y desistido de la apelación por el Tribunal Supremo (Sala Tercera) por Resolución de 1 de febrero de 1993.

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Pablo Oterino Menéndez en nombre y representación de don Juan Antonio Giner Blasco, contra Resolución de 1 de agosto de 1986 de la Dirección General de los Registros y del Notariado y contra Resolución del Ministerio de Justicia de 10 de septiembre de 1986 que desestimó el recurso de alzada contra aquella Resolución que denegó la petición de ser considerado funcionario al servicio de la Administración de Justicia,

debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de dichas Resoluciones por ser conformes a Derecho, sin imposición de costas.»

He tenido a bien disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1993.

BELLOCH JULBE

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE DEFENSA

24211 RESOLUCION 95/1993, de 17 de septiembre, del Jefe del Estado Mayor de la Armada, por la que se modifica la Resolución 61/1989, de 24 de julio, por la que se delega en determinadas autoridades la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización.

La Resolución 61/1989, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 186), del Jefe del Estado Mayor de la Armada, delegó la facultad de designar comisiones de servicio con derecho a indemnización a diversas autoridades de la Armada.

Por razones de agilidad administrativa y de conformidad con las competencias asignadas a la Jefatura de Personal en la Orden 22/1991, de 12 de marzo, en orden a la programación de cursos en el extranjero y designación de alumnos, es necesario delegar en el Jefe de Personal esta atribución en el ámbito de sus competencias.

Previa aprobación del Ministro de Defensa, dispongo:

Primero.—Se modifica el apartado segundo de la Resolución 61/1989, de 24 de julio, que quedará redactada de la siguiente forma:

«Segundo.—Se delega la facultad para la designación de comisiones indemnizables de servicio en el Jefe de Personal las correspondientes a comisiones de servicio con derecho a indemnización de los alumnos que efectúen cursos en el extranjero».

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de septiembre de 1993.—El Jefe del Estado Mayor de la Armada, Carlos Vila Miranda.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24212 CORRECCION de errores de la Orden de 12 de julio de 1993 sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 12 de julio de 1993, sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 174, de 22 de julio de 1993, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 22378, segunda columna, apartado VII.1, cuarta línea, donde dice: «produzcan ...», debe decir: «reproduzcan ...».

En la página 22380, segunda columna, apartado II.14.1, segunda línea, donde dice: «oferente ...», debe decir: «ofertante ...».

En la página 22381, segunda columna, apartado II.20.1, quinta línea, donde dice: «depositadora ...», debe decir: «depositaria ...».

24213 RESOLUCION de 1 de octubre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo número 80, de 2 de octubre de 1993.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 80, de 2 de octubre de 1993, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

| Números | Series | Billetes |
|-------------------------|------------|----------|
| 77713 | 12.ª | 1 |
| Total de billetes | | 1 |

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

24214 REAL DECRETO 1668/1993, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el convenio entre la Administración General del Estado y «Autopistas del Mare Nostrum, Sociedad Anónima», concesionaria del Estado, sobre la construcción, conservación y explotación del enlace de L'Ampolla, en la autopista A-7, Tarragona-Valencia.

La Administración General del Estado está interesada en el establecimiento de un nuevo enlace en la autopista Tarragona-Valencia, en las inmediaciones de L'Ampolla, para atender las peticiones efectuadas en ese sentido por diversas entidades de la comarca, así como por considerar que este enlace vendrá a mejorar las comunicaciones en la zona.

La sociedad concesionaria de la autopista ha mostrado su conformidad con la construcción del enlace, siempre que se considere a efectos de la conservación y explotación como uno más de la concesión, con implantación en el mismo del oportuno peaje.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de autopistas en régimen de concesión, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de septiembre de 1993,

DISPONGO:

Artículo único.

Se aprueba el convenio que se recoge en el anexo sobre la construcción, conservación y explotación del enlace de L'Ampolla, en la autopista A-7, Tarragona-Valencia, quedando modificado el régimen jurídico de la concesión de esta vía en los términos que en el mismo se contienen.

Disposición final única.

El convenio que se aprueba en el artículo único del presente Real Decreto producirá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 17 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente,
JOSE BORRELL FONTELLES